

# Flash Impositivo

N° 2

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

### Ley 26476 (B.O. 24/12/2008) Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado, Exteriorización y Repatriación de Capitales

A continuación efectuamos comentarios adicionales respecto de las características del mencionado régimen descriptas en nuestro Flash N° 52/2008. En este sentido, destacamos las siguientes disposiciones generales:

- Ninguna de las disposiciones de la mencionado régimen liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores, directores u otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación sobre la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria.
- Quedan excluidas del ámbito de la presente ley las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser analizadas por la Unidad de Información Financiera -que se encuentran previstas en el artículo 6° de la Ley 25246-.
- La AFIP estará dispensada de formular denuncia penal respecto de los delitos previstos en las Leyes Penales Tributarias -Ley 23771 y sus modificaciones y 24769-, según corresponda, en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias conforme a las disposiciones de esta ley.
- Se suspende con carácter general -para todos los contribuyentes -que adhieran o no a los beneficios del presente régimen- por el término de un año el curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización esté a cargo de la AFIP y para aplicar multas con relación a los mismos, así como la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales.
- Se establece que los sujetos que fueren empleadores alcanzados por las disposiciones de la presente ley, mantendrán los beneficios creados por ésta, mientras no disminuyan la plantilla total de trabajadores hasta 2 años después de la finalización del régimen de beneficios.
- Los sujetos que resultaren alcanzados por el presente régimen podrán acceder concurrentemente a todos los beneficios dispuestos -títulos I, II y III-.
- Los plazos para acogerse, para regularizar relaciones laborales y para declarar la tenencia de moneda extranjera, incluidos en los artículos 1, 14 y 26 respectivamente, podrán ser prorrogados por un período igual por el Poder Ejecutivo Nacional.

- Se deroga el artículo 6° de la Ley 25877, el cual dispuso un beneficio para aquellas empresas que empleen hasta 80 trabajadores, cuya facturación anual no supere el importe que establezca la reglamentación y que produzcan un incremento neto en su nómina de trabajadores, consistente en una reducción de sus contribuciones a la Seguridad Social por el término de 12 meses, con relación a cada nuevo trabajador que incorporen hasta el 31 de diciembre de 2008. La presente disposición resulta de aplicación desde el 24/12/2008.

Ley 26439 (B.O. 08/01/09) Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República de Guyana

Mediante la norma de referencia se aprobó el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República de Guyana suscripto en Georgetown, República de Guyana, el 24 de febrero de 2006. En virtud de ello y a los fines de promover el comercio y la cooperación económica, ambas partes acuerdan reducir y eliminar gradualmente los obstáculos para el intercambio de bienes y servicios de acuerdo con sus respectivas legislaciones y reglamentaciones.

Ley 26467 (B.O. 09/01/2009) Impuestos Internos. Ley Nacional del Tabaco. Medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco

Se establece que a partir del 1/2/2009, el impuesto a ingresar por la aplicación de la alícuota del 60%, correspondiente al impuesto a los cigarrillos, no podrá ser inferior al 75% del impuesto correspondiente al precio de la categoría más vendida de cigarrillos.

Asimismo, se crea el Registro Nacional de Acopiadores, Procesadores, Fabricantes, Importadores, Exportadores y/o Comercializadores Mayoristas de Productos derivados del Tabaco.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de las disposiciones contenidas en los artículos 2, 4 y 5, que surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación oficial, inclusive. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente norma dentro del plazo de 60 días de su entrada en vigencia.

Decreto 2316/2008 (B.O. 07/01/2009) Régimen de incentivos para las empresas productoras de Bienes de Capital, informática y telecomunicaciones

Se prorroga hasta el 31/12/2009, la vigencia del régimen dispuesto por el Decreto 379/2001. Para acceder y mantener los requisitos del mencionado régimen, los contribuyentes no deberán producir despidos de personal, ni modificaciones en la plantilla laboral, ni suspensiones sin goces de haberes.

Por otra parte, se establece que los bonos fiscales tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de emisión. Se instruye a la autoridad competente para que en el plazo de 60 días implemente el bono fiscal electrónico y la factura electrónica.

Vigencia: 01/01/2009

Decreto 2344/2008 (B.O. 07/01/2009)  
Impuestos Internos. Industria  
Automotriz. Modificación de la Ley N°  
24.674

Se establece, con relación al impuesto sobre los automotores y motores gasoleros, que desde el 1/1/2009 y hasta el 31/12/2009, se deja sin efecto el gravamen para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sean iguales o inferiores a \$ 150.000. Si superan dicho importe estarán gravadas con una alícuota del 5%.

Por otra parte, se fija una alícuota del 10%, aplicable a partir del 1/1/2009, para las operaciones de venta superiores a \$ 150.000 para los vehículos concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares, para los preparados para acampar y para los chasis con motor y motores de los vehículos mencionados precedentemente.

En el caso de operaciones de venta de motocicletos y velocípedos con motor superiores a \$ 30.000, quedan gravados a una alícuota del 10%.

Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

Decreto 10/2009 (B.O. 09/01/2009)  
Seguridad Social

Mediante el mencionado decreto, se actualiza a \$ 2.400 el importe de la remuneración bruta mensual sobre el que se aplicarán las retenciones destinadas al Fondo Solidario de Redistribución creado por el artículo 22 de la ley 23.661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud).

Esta norma comenzará a regir para los aportes y contribuciones que se realicen en los términos de la ley 23.660 (Obras Sociales) que correspondan a remuneraciones devengadas a partir del 01/01/2009.

Resolución General 2528-AFIP (B.O.  
08/01/2009) Impuesto a las ganancias.  
Ley 26477. Rentas del trabajo  
personal en relación de dependencia,  
jubilaciones, pensiones y otras rentas

Por medio de la norma de referencia, se establece el procedimiento que deberán seguir los agentes de retención a los fines de la retención del impuesto a las ganancias que, conforme el régimen previsto en la Resolución 2437, sus modificatorias y complementarias, corresponda practicar respecto de la segunda cuota del sueldo anual complementario del período 2008.

Las disposiciones de esta resolución entran en vigencia a partir del 8 de enero de 2009.

Resolución General 2529-AFIP (B.O. 08/01/2009) Impuesto a las ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención

A través de la mencionada norma, se modifica la Resolución General 2437-AFIP, sus modificatorias y complementarias y se establecen las nuevas tablas indicativas de los importes acumulados en cada mes calendario que deberán utilizar los sujetos comprendidos en la mencionada resolución general, a efectos del cálculo del importe de la respectiva retención.

Las disposiciones de esta resolución entran en vigencia a partir del 8 de enero de 2009.

Resolución General 2531-AFIP (B.O. 13/01/2009) Impuesto a las Ganancias y Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Decreto N° 2315/2008. Programas “Trigo Plus” y “Maíz Plus”

Se reglamenta el procedimiento para la utilización del beneficio establecido en los programas “Trigo Plus” y “Maíz Plus” dispuestos por el Decreto N° 2315 de fecha 30 de Diciembre de 2008.

Resolución 2/2009-ONCCA (B.O. 09/01/09) Declaración Jurada de Venta al Exterior (ROE Verde)

Mediante la mencionada norma se ha ampliado a 180 días el plazo de validez del ROE VERDE (Registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior para productos de origen agrícola) para la oficialización de los despachos de exportación correspondiente al régimen optativo para todas las mercaderías comprendidas en el Anexo de la Ley N° 21453 y sus modificatorias. Asimismo para acceder a dicho beneficio deberán abonarse los derechos de exportación dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido aprobada la Declaración Jurada.

Resolución 112/2009-ONCAA (B.O. 13/01/2009) Incentivo Fiscal para la Producción de Trigo y Maíz. Programas “Trigo Plus” y “Maíz Plus”

Se aprueba el procedimiento de los Programas “Trigo Plus” y “Maíz Plus” creados por el Decreto N° 2315 de fecha 30 de Diciembre de 2008.

Resolución Conjunta 1/2009-MP y 2/2009-MEFP (B.O. 09/01/09) Suspensión de exportación de ciertas mercaderías

A los fines de prevenir o remediar una escasez aguda de productos esenciales para el desenvolvimiento de la economía de la República Argentina, mediante la presente norma se procedió a la suspensión de exportaciones a consumo por el término de 180 días de ciertas mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR correspondientes al capítulo N° 72 (particularmente “Fundición, Hierro y Acero”).

Resolución Conjunta 37/2008-MP y 39/2008-MEFP (B.O. 12/01/09)

Prorrógase la vigencia de determinados Regímenes de Importación de maquinaria usada. Mediante las Resoluciones del ex Ministerio de Economía y Producción N° 81/07 y N° 203/08 se establecieron para determinadas máquinas usadas sin

producción nacional de utilidad en el sector gráfico y en el sector manufacturero de productos textiles respectivamente, un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%) en la medida que se cumpliera con determinados requisitos. En este sentido se ha prorrogado por el término de DOS (2) años dicho beneficio, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Resolución Conjunta 3/2009-MP y 4/2009-MEFP (B.O. 12/01/09) Prórroga de la alícuota del 40% en concepto de derechos de exportación para ciertos productos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR

A través del dictado de la norma de referencia se ha prorrogado la aplicación de la alícuota del derecho de exportación del cuarenta por ciento (40%) por un término de 360 días a partir del día 12 de enero de 2009 para ciertos desperdicios y desechos de diversos metales correspondiente a los siguientes Capítulos de la Nomenclatura del MERCOSUR N° 74 (particularmente cobre), N° 75 (particularmente Níquel), N° 76 (particularmente Aluminio), N° 78 (particularmente Plomo), N° 79 (particularmente Cinc), N° 80 (particularmente Estaño), N° 81 (particularmente Wolframio, Molibedno, Tantalio, Magnesio, Cobalto).

Resolución 4/2009-SICPME (B.O. 12/01/09). Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre Argentina y Brasil

Mediante la presente norma se procede a notificar a la Dirección General de Aduanas, el cumplimiento del Coeficiente de Desvío establecido en el artículo 12 del Anexo al Trigésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14 a efectos de que dicho Organismo proceda a liberar las garantías constituidas entre el 1° de julio de 2006 y 30 de junio de 2008.

Disposición 95.415/2008-DNM (B.O. 07/01/2009)

A través de la norma de referencia se establecen los requisitos que deben presentar (a los fines de acreditar medios de vida útiles y lícitos) los extranjeros que soliciten residencia permanente al amparo del artículo 11 del decreto 1166/2004. Este último consagra un régimen de regularización migratoria para los ciudadanos nativos de países fuera de la órbita del MERCOSUR que, al 30/06/2004, residían de hecho en el territorio nacional.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 13930 (B.O. 30/12/2008) Ley  
Impositiva para el Período Fiscal 2009

Se fijan las alícuotas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Además, se establecen diversas modificaciones al Código Fiscal y a la Ley de Apremio. Al respecto destacamos las siguientes:

- - Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, están obligados a suministrar la información relativa a las actividades económicas que se desarrollan en el o los inmuebles por los que revistan la calidad de contribuyentes, y así también la relativa a los contratos que se hubieran suscripto para el uso de los mismos por parte de terceros. Cuando no se suministre debidamente tal información, a los fines del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se presumirá que la actividad que tiene lugar en el inmueble es desarrollada por el contribuyente del Impuesto Inmobiliario.
- - La Agencia de Recaudación podrá establecer, para determinado grupo o categoría de contribuyentes, pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes locatarios de inmuebles con destino distinto al de casa habitación, por los ingresos provenientes de la actividad a desarrollarse en el inmueble arrendado.
- - La Agencia de Recaudación procederá a intimar el pago del tributo adeudado, sin necesidad de aplicar el procedimiento de determinación de oficio, cuando el contribuyente o responsable compute contra el impuesto determinado en la declaración jurada, conceptos o importes improcedentes, tales como retenciones o percepciones, pagos a cuenta, saldos a favor, otros.
- - Las deducciones por devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por época de pago, volumen de ventas, u otros conceptos similares, en ningún caso podrán exceder el 5% del total de la base imponible.
- - Se establecen modificaciones a la base imponible por las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526.

Sin perjuicio de lo expuesto, debido a la amplitud de modificaciones introducidas, recomendamos un análisis pormenorizado de las mismas.

Vigencia: Desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, a excepción de las disposiciones contenidas en los Títulos I, II y III que regirán a partir del 1° de enero del año 2009 inclusive, y de aquéllas que tengan prevista una fecha de vigencia especial.

Resolución Normativa 110/2008-ARBA (B.O. 05/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Inscripción y Cese de Actividades

Se establece el procedimiento que deberán observar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral que tengan su sede en la Provincia de Buenos Aires, a fin de formalizar su inscripción en el carácter que les corresponde, como así también comunicar su cese de actividades, y cualquier modificación que se produzca con relación a los datos oportunamente informados. Asimismo, se deroga el artículo 10 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 106/2004 y la Disposición Normativa Serie "B" N° 24/2006.

Vigencia: A partir del 1° de Diciembre de 2008.

### CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 560/2008-AGIP (B.O. 07/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen especial de percepción. Cánones, alquileres, arrendamientos y otros

Se establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los cánones, alquileres, arrendamientos y cualquier otro pago derivado de los contratos pactados por el uso o goce de inmuebles, locales, oficinas, patios de comida, lugares de esparcimientos, stands, cocheras y cualquier otro lugar común de shoppings, paseos de compras y similares. Serán sujetos pasibles de la percepción todos los que revistan la calidad de responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, quedan obligados a actuar como Agentes de Percepción, las empresas, compañías o Administradoras de bienes ajenos, que se encuentren comprendidas en el Anexo I de la norma de referencia. Además, la alícuota de percepción será del 3% sobre el precio neto de la operación.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes posterior a su publicación.

### PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 1031/2008 -DGR (B.O. 05/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario de Vencimientos.

Resolución 1031/2008 -DGR (B.O. 05/01/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario de Vencimientos. Se adhiere a lo establecido por la Resolución General N° 09/2008 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando el 30 de junio del año 2009 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM 05 del año 2008 (Declaración Jurada Anual), para los

contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo I de la norma de referencia. Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, período fiscal 2009, y de la presentación de la declaración jurada anual para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales, incluidos aquellos que estuvieren exentos y los que desarrollen actividad ganadera.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley 2463 (B.O. 30/12/2008) Ley Impositiva. Período Fiscal 2009

Se fijan las alícuotas e importes mínimos para la percepción en el año 2009 de los impuestos y tasas establecidas en el Código Fiscal de la Provincia.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal (t.o. 2006).

### PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley 8434 (B.O. 23/12/2008) Código Fiscal. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Incorporación de exenciones

Se incorpora como exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10 kg, 12 kg y 15 kg de capacidad, la cual se mantendrá mientras tenga vigencia el Convenio de Adhesión al Acuerdo de Estabilidad de Precio de Gas Licuado de Petróleo, suscripto entre la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, y el Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado.

### PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 49/2008-DGR (B.O. 08/01/2009). Régimen especial de facilidades de pago. Prórroga

Se prorroga hasta el día 30 de Abril de 2009, el plazo de adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pagos de tributos provinciales establecido por Decreto N° 1464/2001, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la provincia de Misiones.

### PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1069/2008-DGR (B.O. 11/12/2008) Formularios de Inscripción y Modificación en los impuestos provinciales

Se aprueban las modificaciones efectuadas a los Formularios N° 434, a utilizar para la Inscripción y Modificaciones en todos los Impuestos administrados por la Dirección General de Rentas y N° 435, para Ceses y Transferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 11 de Diciembre de 2008.

### PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 1/2009-DPIP (B.O. 07/01/2009) Impuesto de Sellos. Bienes Inmuebles

Se establece el Valor Económico que deberá tenerse en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Ley 12956 (B.O. 08/01/2009) Régimen Promocional Provincial para la Investigación, Desarrollo, Generación, Producción y Uso de Productos relacionados con Energías Renovables no Convencionales. Ley 12692

Se establece que las Tasas Retributivas de Servicios serán alcanzadas por los beneficios promocionales dispuestos por la mencionada ley.

Decreto 3102/2008 (B.O. 05/01/2009) Calendario fiscal 2009

Se establece el calendario impositivo de vencimientos para el ejercicio fiscal 2009.

Resolución General 27/2008-API (B.O. 05/01/2009) Multa por infracciones a los deberes formales. Modificación.

Se actualizan los montos de las sanciones aplicables a los contribuyentes por infracciones a los deberes formales.

### PROVINCIA DE TUCUMAN

Decreto 4733-3/2008 (B.O. 06/01/2009)  
Ley Impositiva. Impuesto sobre los  
Ingresos Brutos. Modificaciones

Se adecuan las alícuotas y descripción de ciertas actividades respecto de las previstas por el Decreto 2507/3-1993 y sus modificatorios. Entre las principales modificaciones se encuentran, las correspondientes a las actividades de: intermediación financiera y otros servicios financieros, servicios de telecomunicaciones y cesión de inmuebles.

Vigencia: a partir del anticipo mensual del mes de Enero de 2009 inclusive.

Resolución 125/2008-DGR. (B.O.  
07/01/2009) Impuesto Inmobiliario.  
Calendario de Vencimientos.  
Modificación de la Resolución General  
N° 111/2008-DGR.

Se modifican los vencimientos correspondientes a la primera cuota del Impuesto Inmobiliario y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, de la manera que se detalla en la norma de referencia.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 122/2008-ARBA.  
Planes de Regularización Caducos.  
Rehabilitación

Se rehabilitan los planes de regularización de deudas otorgados a partir del 1° de Enero de 2000, cuya caducidad hubiese operado hasta el 27 de Enero de 2009, en tanto el importe correspondiente a la totalidad de los anticipos y/o cuotas, vencidos e impagos, liquidados con el interés del Artículo 86 del Código Fiscal desde su vencimiento, se cancelen hasta el 27 de Febrero de 2008.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

Resolución Normativa 123/2008-ARBA.  
Regularización de Deudas. Cálculo de  
Intereses. Prórroga

Se establece que el monto del acogimiento de las deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos que sean regularizadas mediante su inclusión en alguno de los regímenes de regularización previstos por las Resoluciones Normativas 11, 12, 13, 14, 93, 94, 95, 96 o 103/200, se calculará aplicando desde el vencimiento original de la obligación o desde la fecha de la interposición de la demanda de apremio, los intereses dispuestos en los artículos 86 o 95 del Código Fiscal, según corresponda, y hasta la fecha del acogimiento.

Asimismo, se extiende hasta el 27 de Febrero de 2009, la vigencia de las Resoluciones Normativas 11, 12, 13, 14, 74, 75 y 103/2008.

Vigencia: A partir del 12 de Diciembre de 2008.

Resolución Normativa 124/2008-ARBA.  
Adicional al Impuesto Inmobiliario  
Urbano, a los Automotores y a las  
Embarcaciones Deportivas y/o de  
Recreación. Ley 13.648. Imputación  
de Pagos a Obligaciones del Período  
Fiscal 2009

Se reglamenta la forma y condiciones en que la Agencia de Recaudación imputará los pagos realizados en concepto de Adicional de los Impuestos Inmobiliario Urbano, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación, durante el período fiscal correspondiente al año 2009.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

Resolución Normativa 125/2008-ARBA.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Liquidación por parte de la Agencia de  
Recaudación

Se establecen los vencimientos para el ingreso del anticipo mensual correspondiente al mes de Diciembre de 2008, liquidado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de conformidad con lo previsto en la Resolución Normativa N° 111/2008.

## Anticipos de Legislación Provincial (Normas pendientes de publicación)

### PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 59/2008-AGR.  
Certificados de Cumplimiento Fiscal.  
Prórroga

Se prorroga hasta el 30 de Marzo de 2009 la validez de los Certificados de Cumplimiento Fiscal otorgados por el Organismo Fiscal durante el ejercicio 2008.

Resolución General 60/2008-AGR.  
Vencimientos

Se considerarán presentadas y abonadas en términos hasta el 9 de Enero de 2009 determinadas obligaciones tributarias. Asimismo, se extiende hasta el 9 de Enero de 2009, el plazo de quince días establecido por el artículo 232° del Código Tributario, en el que deberían haberse repuesto los instrumentos públicos y privados, cuyo vencimiento hubiera operado entre el 21 de Noviembre y el 29 de Diciembre de 2008.

### PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 423/2008-DGR. Calendario  
de vencimientos

Se establecen las fechas de vencimiento, plazos y condiciones para el pago de los impuestos provinciales correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 53/2008-  
DGR. Ingresos Brutos. Régimen  
de percepción por operaciones de  
importación definitiva

Se establece que a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, que actúa en su calidad de Agente de Percepción, el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI) expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

Resolución General 55/2008-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Calendario de Vencimientos. Período  
Fiscal 2009

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto, correspondientes al período fiscal 2009. Asimismo, se fija el día 31 de Marzo de 2009, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia.

Por otra parte, se dispone que las fechas de vencimiento de pago de anticipos y presentación de la Declaración Jurada Anual CM05 para los contribuyentes del Convenio Multilateral, son las fijadas en la Resolución General 9/2008-CACM.

Resolución General 4/2009-DGR. Impuesto de Sellos. Operaciones Financieras Activas - Exención. Se adecuan las normas operativas y de control necesarias a fines de implementar las exenciones del impuesto reguladas por el artículo 275 del Código Fiscal.

Vigencia: A partir del 7 de Enero de 2009.

Resolución General 5/2009-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Sistema de Recaudación y Control de  
Agentes de Recaudación - SIRCAR

Se establece que los agentes de Retención/Percepción del impuesto incluidos en el SIRCAR deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que disponga coordinadamente la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/08/1977.

Vigencia: Será dispuesta por la Comisión Arbitral.

## PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 296/2008-DPR. Impuesto  
sobre los Ingresos Brutos. Calendario  
fiscal 2009

Se establece, para el período fiscal 2009, las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes Directos-, los quince días de cada mes siguiente al que corresponda su liquidación. Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral- que se detallan en el Anexo I de la norma de referencia. Además, se establece el 30 de Junio de 2009 como fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales del período fiscal 2008.

## PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 1/2009-DGR.  
Calendario de Vencimientos. Período  
Fiscal 2009. Resolución General  
14/2008-DGR

Se incorporan como anexo IV al calendario de vencimientos correspondiente al año 2009, los vencimientos generales para los Agentes de Retención y/o Percepción comprendidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación - Convenio Multilateral (SIRCAR).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 1/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fondo de Solvencia Social - Alícuota Adicional. Resolución General 2/2008-DGR

Se prorroga a partir del 1° de Enero de 2009 y hasta el 30 de Abril de 2009, la vigencia de la Resolución General 2/2008-DGR que estableció entre otras cosas la vigencia de la alícuota adicional del 0,5% aplicable a todas las actividades gravadas por el impuesto sobre el ingresos brutos.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.